



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	680014003014-2021-00071-00
SOLICITANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER "COOMULTRASAN"
DEMANDADO:	JENITH SALINAS MUÑOZ Y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SOCHA

Examinado el trámite, se tiene que con ocasión a lo dispuesto en providencia de fecha 15 de febrero de 2023, las partes se pronunciaron como a continuación se sintetiza:

1. DEMANDANTE - COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER "COOMULTRASAN".

Solicita no tener en cuenta la petición de terminación y en consecuencia continuar con el trámite, procediendo con la remisión del expediente ante los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga conforme lo dispuesto en la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

2. DEMANDADO - MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SOCHA

Solicita que la liquidación del crédito se apruebe conforme los conceptos relacionados en la providencia de fecha 15 de febrero de 2023, en valor total de \$11.762.059, pidiendo además que los dineros restantes, no integrantes de la liquidación del crédito le sean entregados.

Partiendo de ello, no será atendido favorablemente lo peticionado por la parte actora, teniendo en cuenta que, de una parte, existen depósitos judiciales suficientes como para dar por terminada la presente causa, porque existe claridad sobre la totalidad de conceptos perseguidos y su liquidación, aunado a que también existe por parte del ejecutado una petición de terminación.

De esta forma, una vez evidenciados los presupuestos de terminación de la ejecución objeto de conocimiento, no tendría propósito continuar con la orden de remisión de las diligencias ante los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta municipalidad, porque ello sólo conllevaría a sumar injustificadamente a la congestión por la que actualmente atraviesan dichas autoridades.

Así las cosas, el despacho se remitirá nuevamente a los valores relacionados en auto de fecha 15 de febrero de 2023, que fueron liquidados así:

CONCEPTO	VALOR
Capital en el mandamiento de pago:	\$10.298.863
Intereses de Plazo en el mandamiento de pago.	\$ 393.921
Condena en costas aprobada:	\$ 1.069.275
Total:	\$11.762.059

De lo visto se tiene que no subsisten dudas sobre los valores perseguidos ejecutivamente dentro de este trámite, que a la fecha ascienden al total de **\$11.762.059**, valor por el cual se tendrán por cumplidas las obligaciones sobre las que se libró mandamiento de pago.



Los dineros restantes serán entregados a la parte accionada por no hacer parte del pago de las obligaciones ejecutadas.

Se tiene entonces que a la fecha se ha cubierto el monto total de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago, incluyendo las costas procesales, luego de lo cual queda como saldo a favor del demandado la suma de **NUEVE MILLONES SEICIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MC/TE** (\$9.623.509,04). Monto que se ordenará pagar al demandado MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SOCHA, por no hacer parte del pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE,

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de las obligaciones demandadas sobre las que se deprecó mandamiento de pago ejecutivo.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho.

TERCERO: ORDÉNESE la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER “COOMULTRASAN” identificada con NIT. 890.201.063-6, a través de la apoderada INGRID JULIETH PINZON REYES, identificada con la C.C. 1.098.714.174, dada la facultad expresa de recibir que le fue conferida en el poder otorgado:

No. TITULO	VALOR
460010001643239	\$ 1.086.456,44
460010001648277	\$ 230.975,10
460010001650871	\$ 1.153.307,97
460010001657966	\$ 1.153.307,97
460010001665408	\$ 1.149.030,81
460010001670880	\$ 1.219.129,01
460010001676402	\$ 1.221.314,77
460010001684759	\$ 1.152.880,25
460010001690037	\$ 1.182.820,35
460010001694826	\$ 237.162,19
460010001698289	\$ 1.309.982,88
TOTAL	\$ 11.096.367,74

CUARTO: ORDÉNESE el fraccionamiento del título N° **460010001704152**, que asciende a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.433.697,32) M/CTE, de suerte que, de este título, SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$665.691,26) MC/TE sean entregados a la parte demandante y la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$768.006,06) MC/TE, al demandado MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SOCHA, identificado con la C.C. 1098617439.



QUINTO: ORDÉNESE la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial a la parte demandada, el señor **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SOCHA**. Identificado con la C.C. 1098617439, por hacer parte de los descuentos efectuados y no hacer estos dineros parte del pago total de la obligación ejecutada:

No. TITULO	VALOR
460010001710986	\$ 1.449.336,60
460010001717745	\$ 1.489.659,72
460010001725902	\$ 1.489.659,72
460010001733359	\$ 1.489.659,72
460010001742110	\$ 1.384.143,08
460010001750418	\$ 1.489.659,72
460010001758223	\$ 63.384,42
TOTAL	\$ 8.855.502,98

CUARTO: No se observó la constitución de depósito de títulos judiciales adicionales a los antes referenciados dirigidos al presente trámite, no obstante, de llegar a constituirse posteriormente, se ordena que estos sean entregados a la parte demandada a quien le sean descontados, por no hacer parte del pago de la obligación.

QUINTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 031**, PUBLICADO EL DIA **13 DE MARZO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a962a78ffcbb5544755144882b775505d6e710ec5ae5ebe41feac09d36bb65**

Documento generado en 10/03/2023 10:51:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>